



EDICTO No. 149

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No. **GF2-10I** la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación** expidió la **Resolución No. 3326 del 05 de julio de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en todas sus partes la Resolución **GTRM No. 238** del 20 de abril de 2012 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S** dentro del contrato de concesión No. **GF2-10I**, a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT **900193739-6**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente resolución téngase a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, como única titular del Contrato de Concesión No. **GF2-10I**, y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme esta providencia remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se acepta la renuncia a poder otorgado, por parte de **LUISA FERNANDA ARAMBURO** y se reconoce personería jurídica a la Señora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a la doctora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, apoderada de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, y al señor **KLAUS ROHRBACH**, representante legal de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, de no ser posible la notificación personal sùrtase por Edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el artículo segundo de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO SEPTIMO: Contra los artículos 1,3,4,5,6 y 7 de la presente Resolución no procede recurso alguno, encontrándose agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 06 de Septiembre de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 12 de Septiembre de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt